# **Boletín Municipal**

Nº 1 Lobos, Enero de 2002

2009.-


##  Municipalidad de Lobos

 **Provincia de Buenos Aires**

####  PERIODO CONSTITUCIONAL

 **1999 - 2003**

 La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

 Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-01-02 hasta el 31-01-02

 **SECCION I: “ORDENANZAS”**

 EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

 Dr. Juan Erriest

 INTENDENTE MUNICIPAL

O R D E N A N Z A N° 2091

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo I que establece el recorrido de la Línea 501 y forma parte integrante de la Ordenanza Municipal Nº 1726/96, quedando redactada la descripción del Item Regreso de la siguiente manera:

* Avda. Zapiola y 25 de Mayo.
* Independencia.
* Sarmiento.
* Lamadrid.
* Arévalo.
* Hipólito Yrigoyen.
* Buenos Aires – Pte. Perón.
* Libertad.
* Sarmiento.
* Balcarce.
* Avda. Alem.
* Chacabuco.
* Mastropietro – Fortunato J. Díaz.
* Cementerio – Loyola.

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario del H.C.D.

Lobos, 21 de enero de 2002.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la precedente Ordenanza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2002, bajo el Nº 2091 (dos mil noventa y uno) y cúmplase.- //

//

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# DECRETO Nº 54 /

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 2092

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo I que establece el recorrido de la Línea 502 y forma parte integrante de la Ordenanza Municipal Nº 1727/96, quedando redactada la descripción del Item Regreso de la siguiente manera:

* Salgado – Ruta Nac. Nº 205.
* Ruta Nacional Nº 205.
* Hipólito Yrigoyen.
* Buenos Aires – Pte. Perón.
* Libertad.
* Sarmiento.
* Balcarce.
* Avda. Alem.
* Chacabuco.
* Mastropietro – Fortunato J. Díaz.
* Cementerio.

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario del H.C.D.

Lobos, 21 de enero de 2002.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la precedente Ordenanza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2002, bajo el Nº 2092 (dos mil noventa y dos) y cúmplase.-

//

//

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# DECRETO Nº 55 /

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 2093

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la obra de extensión de Gas Natural a realizarse en la siguiente arteria:

* Cardoner entre calle 229 y calle 231.

ARTÍCULO 2º.- Las Obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9 – inciso b) de la Ordenanza General 165.-

ARTÍCULO 3º.- El valor de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas o sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente en la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el Artículo 13º del Capitulo III – Sección III – de la Ordenanza General 165, que para la presente obra quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 13º.- La realización de las obras por Contrato entre vecinos y empresa constructora, deberá ser solicitada como mínimo por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la obra.”

“No se computarán para tal cálculo, las propiedades Fiscales Nacionales, Provinciales o Municipales”.-

ARTÍCULO 5º.- Modifícase el Artículo 15º de la Ordenanza General 165 de “Obras Publicas Municipales” el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 15º.- Con los formularios citados en el Artículo anterior, deberá presentarse el Proyecto de Obra y constancia de haber publicado en un periódico local aviso en el que conste la constitución del Consorcio, sus representantes, individualización de las cuadras que abarca, obra a realizar, precio al contado por unidad contributiva o por metro, nombre y domicilio de la empresa encargada de la obra.-

El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las actuaciones dentro de los veinte (20) días, en caso, autorizará su prosecución”.-

ARTÍCULO 6º.- Modifícase el Artículo 45º de la Ordenanza General 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 45º.- EL pago de las obras a cargo de los vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos.-

2.- PAGO AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación, conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.-

3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior.-

Se abonará sobre saldos adeudados, un interés no mayor del que aplique el Banco de la Nación Argentina en concepto de “Tasa de Descuentos de Documentos”, liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e interés resulten constantes, mensuales y consecutivas.-

Durante la vigencia del plazo el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta.-

En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.-

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas u observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación.-

Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación.-

El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Las liquidaciones constaran de los siguientes documentos: “ACTA DE MEDICION – CERTIFICADO DE OBRAS y PLANILLAS DE PRORRATEO”.-

ARTÍCULO 7º.- Modifícase el segundo párrafo “in fine” del Artículo 46º de la Sección V de la Ordenanza General 165, que para la presente obra quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 46º.- ... Sin perjuicio del pago de interés financiero establecido en el Artículo 45º, la mora en todos los casos, hará posible al deudor de un interés punitorio del doce por ciento (12%) anual sobre el importe del saldo adeudado...”.-

ARTÍCULO 8º.- Reemplázase el Inciso 5º del Artículo 49º de la Ordenanza General 165 por el siguiente:

“QUINTO: Monto total de la Obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas”.-

ARTÍCULO 9º.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza General 165 de Obras Publicas Municipales.-

ARTÍCULO 10º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario del H.C.D.

Lobos, 29 de enero de 2002.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la precedente Ordenanza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2002, bajo el Nº 2093 (dos mil noventa y tres) y cúmplase.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# DECRETO Nº 64 /

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 2094

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1909 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: Adjudícanse a las personas que a continuación se individualizan las viviendas ubicadas en el denominado Barrio “San Roque” de esta ciudad, las que fueran construidas por el sistema A.T.E.P.A.M.:

Nº de Casa APELLIDO y NOMBRE Adjudicatario TIPO y Nº DOCUMENTO

01 MARTÍNEZ, Miguel Ángel DNI: 11.070.572

02 CORIA, María Graciela DNI: 12.735.165

03 CIRONE, Silvia Beatriz DNI: 13.948.765

04 VISTALLI, Francisco Adalberto DNI: 13.948.636

05 PERSI, Claudio Alejandro DNI: 17.766.856

06 CASAS, Mario Abel DNI: 10.521.254

07 MARTÍN, Luis Alberto DNI: 10.867.091

08 ROMERO, Felipe León DNI: 3.997.271

09 SABATINI, Jorge Roque DNI: 8.585.824

10 TORRES, Miguel Ángel DNI: 13.948.684

11 VIZGARRA, Cecilio Domingo DNI: 12.064.771

12 MARTÍN, Carlos Guillermo DNI: 11.525.975

13 GAGLIARDI, Juan Manuel L.E.: 5.091.976

14 SILVA, Juan Carlos DNI: 16.192.900

15 SURITA, Eusebia Esther DNI: 3.513.871

16 BERHO, Pedro Ramón DNI: 11.945.928

17 PIPPO, Rodolfo Aníbal L.E.: 4.905.330

18 GONZÁLEZ, Martín Nicolás DNI: 22.672.630

19 ETCHEVERRY, José Miguel L.E.: 4.923.508

20 OJEDA, Guillermo Alejandro DNI: 22.519.812

21 CURTO, Ramón Eduardo DNI: 4.918.003

22 FARIAS, Néstor Omar DNI: 16.324.529

23 OJEDA, Felisa DNI: 11.034.617

24 WILHJELM, Daniel Héctor DNI: 11.607.846

25 DELÍA, Domingo Nazareno L.E.: 8.480.986”

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

//

//

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario del H.C.D.

Lobos, 29 de enero de 2002.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la precedente Ordenanza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2002, bajo el Nº 2094 (dos mil noventa y cuatro) y cúmplase.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# DECRETO Nº 65 /

# ANEXO I

 TITULAR: DEUDA:

MARTÍNEZ, Miguel Ángel $ 1.944.-

CORIA, María Graciela $ 2.389,50

CIRONE, Silvia Beatriz $ 1.795,50

VISTALLI, Francisco Adalberto $ 2.268.-

PERSI, Claudio Alejandro $ 2.038,50

CASAS, Mario Abel $ 3.105.-

MARTÍN, Luis Alberto $ 2.106.-

ROMERO, Felipe León $ 1.674.-

SABATINI, Jorge Roque $ 1.944.-

TORRES, Miguel Ángel $ 2.511.-

VIZGARRA, Cecilio Domingo $ 1.944.-

MARTÍN, Carlos Guillermo $ 3.064,50

GAGLIARDI, Juan Manuel $ 1.944.-

SILVA, Juan Carlos $ 1.674.-

SURITA, Eusebia Esther $ 1.944.-

BERHO, Pedro Ramón $ 1.944.-

PIPPO, Rodolfo Aníbal $ 2.200,50

GONZÁLEZ, Martín Nicolás $ 2.875,50

ETCHEVERRY, José Miguel $ 3.091,50

OJEDA, Guillermo Alejandro $ 2.794,50

CURTO, Ramón Eduardo $ 2.065,50

FARIAS, Néstor Omar $ 1.944.-

OJEDA, Felisa $ 2.443,50

WILHJELM, Daniel Héctor $ 1.944.-

DELÍA, Domingo Nazareno $ 1.741,50

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

**O R D E N A N Z A N° 2095 (VETO PARCIAL DECRETO 61-02)**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiarios por la Obra de pavimento de hormigón simple con cordones integrales, a realizar en las siguientes calles:

* Laprida entre J.D. Perón y Moreno.
* Sdo. Echave entre Caminos y Chacabuco.
* Sdo. Echave entre Arenales y Caminos.
* Cardoner entre A. Cattaneo y Luzuriaga.
* Cardoner entre Luzuriaga y Güemes.
* Castelli entre Sdo. Rodríguez y Rizzuto.
* República entre Castelli y Belgrano.
* Ajo entre 9 de Julio y Salgado.
* Arenales entre Mastropietro y Arévalo.

**ARTÍCULO 2º.-** Las Obras se realizarán por la modalidad establecida por el Inciso b) del Artículo 9º de la Ordenanza General Nº 165.-

**ARTÍCULO 3º.-** El prorrateo de la Obra se efectuará por frente de acuerdo a lo normado en el Inciso 1) del Artículo 37 y 38 de la Ordenanza antes citada.-

**ARTÍCULO 4º.-** Modificase el Artículo 13 de la Ordenanza General Nº 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 13º.-** La realización de obras por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras deberá ser solicitada como mínimo, por el sesenta y cinco por ciento (65%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas con frente a la obra, por un número de ellos que representen igual porcentaje de la extensión total de los frentes y/o superficie, en su caso.-

**ARTÍCULO 5º.-** Modifícase el Artículo 15 de la Ordenanza General Nº 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 15.-** Con los formularios citados en el Artículo anterior deberá acompañarse una declaración jurada del Consorcio y de la Empresa, en la que conste que conoce y acepta el proyecto de obra efectuado por la Municipalidad, y constancia de haber publicado en un periódico local, por una publicación como mínimo, aviso en el que conste la constitución del Consorcio, el nombre de sus representantes, obra a realizar, individualización de las cuadras afectadas por la obra, precio por metro lineal, facilidades de pago, nombre y domicilio en nuestra ciudad de la Empresa encargada de la obra.-

El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las actuaciones dentro de los veinte (20) días, y en su caso, autorizará su prosecución debiendo cumplirse a partir de ese momento lo exigido en el Artículo 16 de la Ordenanza General Nº 165”.-

**ARTÍCULO 6º.-** Modifícase el Artículo 68 de la Ordenanza General Nº 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 68º.-** Cuando para los efectos del pago se establezca el “Prorrateo por frente” se observarán las siguientes normas:

1) El valor total de la obra correspondiente a cada cuadra incluso el de (1) una bocacalle completa por cada cuadra pavimentada, se dividirá a prorrata entre los propietarios frentistas al pavimento de cada cuadra y de acuerdo con la extensión lineal de sus frentes, según título o plano aprobado.-

2) Sin modificación.-

**ARTÍCULO 7º.-** Modificase el Artículo 45 de la Ordenanza General Nº 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 45º.-** El pago de la Obra a cargo de los vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, pagos anticipados, sean totales o parciales, previa constitución de seguro y/o garantía a satisfacción de los vecinos.-

2.- PAGO DE CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación de deuda, conformada por la Municipalidad, una vez recibida provisoriamente la obra.-

3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior de acuerdo a los siguientes planes:

a) Hasta tres (3) años de plazo las cuotas serán en pesos con un interés compensatorio anual del doce por ciento (12%).-

b) Desde los tres años de plazo las cuotas serán en Dólares Estadounidense con un interés compensatorio anual del diez por ciento (10%).-

Durante la vigencia del plazo el deudor podrá en cualquier momento saldar el importe de su cuenta, en cuyo caso, los intereses le serán liquidados hasta la fecha de pago.-

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y/u observadas, dentro de los quince (15) días corridos a partir del de su presentación.-

Las que resulten observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación.-

El no cumplimiento de los plazos previstos, dará lugar a las responsabilidades que fije el Artículo 241 de la Ley Orgánica Municipal.-

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: ACTA DE MEDICIÓN Y PLANILLA DE PRORRATEO”.-

**ARTÍCULO 8º.-** Derógase el Artículo 44 de la Ordenanza General Nº 165.-

**ARTÍCULO 9º.-** Modifícase el segundo párrafo “in fine” del Artículo 46 - Ordenanza General Nº 165, que para la presente obra quedará redactado como sigue:

**“ARTÍCULO 46º.-** ... Sin perjuicio del pago del interés compensatorio establecido en el artículo anterior, la mora, en todos los casos, hará pasible al deudor de un interés punitorio del doce por ciento (12%) anual, sobre el importe del saldo adeudado...”

**ARTÍCULO 10º.-** Modifícase para la presente obra el Artículo 18 de la Ordenanza General Nº 165 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 18º.-** Autorízase para la realización de esta obra un plazo de ejecución de hasta veinticuatro (24) meses, no pudiendo tener una extensión superior a diez (10) cuadras, dado las características del sistema acordado por los vecinos y la Empresa”.-

**ARTÍCULO 11º.-** Deberá procederse a la cancelación de la deuda previo a la transferencia del dominio de los derechos del titular sobre el inmueble que motive la deuda, o de la Constitución de Derechos Reales. En tal caso se considerarán cumplidos los plazos pendientes y se exigirá el pago total de lo adeudado como si se tratara de una obligación de plazo vencido.-

**ARTÍCULO 12º.-** La Dirección de Rentas a través del área correspondiente, informará en las solicitudes de deuda que requieran los escribanos, la información que prescribe la Ordenanza Nº 1684.-

**ARTÍCULO 13º.-** Todo lo no establecido en la presente Ordenanza deberá regirse por lo normado en la Ordenanza General Nº 165.-

**ARTÍCULO 14º.-** Cúmplase, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario del H.C.D.

Lobos, 25 de enero de 2002.-

VISTO:

La opinión de la Asesoría Letrada obrantes a Fs. 19 del Expediente Nº 4067-2631/01 en lo atinente al artículo 7º del Proyecto de Ordenanza Nº 2095/02, modificatorio del artículo 45 inciso 3º parágrafo b) de la Ordenanza Nº 165; y

CONSIDERANDO:

La razonabilidad de los argumentos vertidos por la citada Asesoría.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º : Vétase el artículo 7º del Proyecto de Ordenanza Nº 2095/02, en la parte que modifica el parágrafo b) inciso 3º del artículo 45 de la Ordenanza General Nº 165.-

ARTÍCULO 2º: Promúlgase el resto del articulado del Proyecto de Ordenanza al que se refiere el artículo 1º del presente, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2002, bajo el Nº 2095 (dos mil noventa y cinco).-

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del presente al Honorable Concejo Deliberante y a la Cooperativa de Electricidad, Consumo, Crédito y Otros Servicios Públicos de Antonio Carboni Ltda.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 61 /

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 2096

ARTÍCULO 1º: Convalídase el convenio suscripto el 27 de agosto de 2001 entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Ministro de Salud Dr. Juan José Mussi, y la Municipalidad de Lobos, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Juan Erriest, obrante desde fs. 1 hasta fs. 2 inclusive del Expediente 2900-26040/01, por el que se establecen las condiciones en que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires proveerá de medicamentos a la Municipalidad de Lobos, elaborados en unidades de producción del citado Ministerio con drogas básicas provistas por este Municipio.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se convalida por el Artículo anterior deberá imputarse a la cuenta “Subsidios a Personas Indigentes (Medicamentos)” 2.5.02.1.3.10. del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo deberá preveer, en ejercicios futuros, las partidas que aseguren el financiamiento de los gastos que se ocasionen con motivo del convenio que por la presente se convalida.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario del H.C.D.

Lobos, 29 de enero de 2002.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la precedente Ordenanza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2002, bajo el Nº 2096 (dos mil noventa y seis) y cúmplase.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# DECRETO Nº 66 /